

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y el Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Determinación del Monto Específico

Determinese el Monto Específico para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, en la suma de S/ 267 581 516,00 (Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Período de aplicación del Monto Específico

El Monto Específico determinado en el artículo anterior, se aplica en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

#### Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2265295-1

## Autorizan viaje de representantes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET a Canadá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 23 de enero de 2024 de la Cámara de Comercio Canadá-Perú; la Carta N° 0002-2024-INGEMMET/PE de fecha 25 de enero de 2024 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET; el Informe N° 0058-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal del INGEMMET; el Informe N° 0115-2024-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística del INGEMMET; el Informe N° 0040-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET; el Informe N° 0047-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET; el Informe N° 069-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 216-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como parte de las funciones del citado Ministerio diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de citada Ley, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que el INGEMMET tiene como objetivo, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2023-MINEM-DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2023, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento internacional "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá-Perú formula invitación al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET), para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", organizada por la Prospectors and Developers Association of Canadá-PDAC, que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá. Asimismo, la referida Carta señala que la Cámara de Comercio Canadá-Perú asumirá los gastos asociados al viaje (pasaje aéreo, hospedaje, trámite del costo de visa y seguro de viaje);

Que, con Carta N° 0002-2024-INGEMMET/PE de fecha 25 de enero de 2024, el INGEMMET confirma la participación de la señora María Angélica Remuzgo Gamarra y de los señores William Martínez Valladares y Alonso Arturo Marchena Campos, como representantes del INGEMMET en la "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará en la ciudad de Toronto, Canadá, del 3 al 6 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0058-2024-INGEMMET/GG-OA-UP, la Unidad de Personal del INGEMMET señala que resulta de interés institucional la participación de la señora María Angélica Remuzgo Gamarra, Jefa de la Unidad de Catastro Minero de Áreas Restringidas de la Dirección de Catastro Minero del INGEMMET, y de los señores William Martínez Valladares, Especialista en Geología Económica del INGEMMET y Alonso Arturo Marchena Campos, Geólogo Asistente en Geología Económica del INGEMMET, en la "Convención Anual PDAC 2024"; que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024; puesto que, promoverá la inversión minera en el país;

Que, mediante el Informe N° 0115-2024-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística del INGEMMET solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET la Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir los viáticos internacionales de cada uno de los representantes del INGEMMET, el monto por concepto de viáticos es de US\$ 88.00 diarios, lo que corresponde al 20% del monto diario conforme a la escala vigente, por los cuatro (4) días que dura el evento al que se le adiciona un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, lo que hace un total de cinco (5) días de viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0040-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del INGEMMET se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir los gastos por los viáticos internacionales de los representantes del INGEMMET para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", los cuales se asumirán con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET, a través del Informe N° 0047-2024-INGEMMET/GG-OAJ, emite opinión favorable a la autorización de viaje de los representantes del INGEMMET para participar en la "Convención Anual PDAC 2024", precisando que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos parcialmente por el INGEMMET, con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;



Que, a través del Informe N° 069-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, refiere que la "Convención Anual PDAC 2024" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 216-2024-MINEM/OGAJ emite opinión legal favorable a la participación de los representantes del INGEMMET en la "Convención Anual PDAC 2024";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece las disposiciones para regular la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la participación de los representantes del INGEMMET en la "Convención Anual PDAC 2024", se sustenta en el interés institucional; toda vez que, el citado evento promoverá la inversión minera en el país;

Que, los gastos asociados al viaje (pasaje aéreo, hospedaje, trámite del costo de visa y seguro de viaje) que se deriven de la participación en el referido evento serán asumidos por la Cámara de Comercio Canadá-Perú; y, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto institucional del INGEMMET, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, teniendo en consideración los itinerarios del vuelo internacional y con la finalidad de garantizar la participación oportuna de los representantes del INGEMMET en la "Convención Anual PDAC 2024", resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del 2 al 7 de marzo de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los representantes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET a la ciudad de Toronto, Canadá, a efectos de participar en la "Convención Anual PDAC 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Autorización
Maria Angélica Remuzgo Gamarra	Jefa de la Unidad de Catastro Minero de Áreas Restringidas de la Dirección de Catastro Minero del INGEMMET	Del 2 al 7 de marzo de 2024
William Martínez Valladares	Especialista en Geología Económica del INGEMMET	Del 2 al 7 de marzo de 2024
Alonso Arturo Marchena Campos	Geólogo Asistente en Geología Económica del INGEMMET	Del 2 al 7 de marzo de 2024

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Totales US\$
Maria Angélica Remuzgo Gamarra	88.00	5	440.00
William Martínez Valladares	88.00	5	440.00
Alonso Arturo Marchena Campos	88.00	5	440.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberán presentar ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET el informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2265193-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 030-2024-JUS**

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTO: el Informe N° 009-2024/COE-TPC, del 29 de enero de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana ALBERTO ALEJANDRO TATAJE HERNÁNDEZ formulada por el Décimo Tercer Juzgado Penal Unipersonal con Función Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de actos contra el pudor en menores, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia